

DWS Concept, SICAV
2 Boulevard Konrad Adenauer
1115 Luxemburgo
R.C.S. Luxemburgo B 160.062
(el “fondo”)

COMUNICACIÓN A LOS ACCIONISTAS

Para el fondo arriba mencionado y sus subfondos entran en vigor las siguientes modificaciones con efecto a partir del 21 de mayo de 2025 (la “fecha de entrada en vigor”):

I. Cambios en la parte general del folleto de venta

1. Apartados “Riesgo de sostenibilidad: cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG)” y “Consideración de los riesgos de sostenibilidad y las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad”
Estos apartados van a actualizarse. Por ello, las diferentes partes especiales habrán de actualizarse en consecuencia.
2. Apartado “Excepción a los límites de inversión”
Este apartado se complementará para aclarar que, en caso de que se autorice un nuevo subfondo, este podrá apartarse de los límites de inversión indicados durante un periodo de seis meses, siempre que su actuación se ajuste a la normativa aplicable y a la práctica reglamentaria.
3. Apartado “Acuerdos de interposición”
Dado que ya no se celebrarán acuerdos de este tipo, la sección correspondiente acerca de la celebración de acuerdos de interposición con entidades de crédito, profesionales del sector financiero en Luxemburgo o empresas comparables se suprimirá del folleto de venta.
4. Apartado “Cálculo del valor liquidativo por acción”
Este apartado se revisará para que resulte más claro y tenga una formulación más precisa, de modo que mejore la comprensión general del texto y la consonancia con el mensaje que se pretende transmitir. La revisión busca garantizar que la información se presenta de forma clara, concisa y sin ambigüedades para facilitar que se entienda mejor entre todas las partes interesadas.
5. Apartado “Canje de acciones”
El apartado que regula el canje de acciones se va a modificar. No serán posibles los canjes entre clases de acciones denominadas en diferentes monedas. Tampoco se permitirán los canjes entre clases de acciones o subfondos con distintos ciclos de liquidación.
6. Cambio de nombre en CACEIS Bank
La mención a CACEIS Investor Services Bank S.A. se actualizará a CACEIS Bank, Luxembourg Branch, tras el cambio de nombre de esta entidad.
7. Apartado “Costes y servicios recibidos”
Se va a actualizar el apartado que trata los costes y servicios recibidos. Con este ajuste se pretende facilitar que los inversores entiendan mejor el reparto de costes y las estructuras de pago. Cabe mencionar que esta actualización no supondrá ningún cambio en los costes que soportan los inversores.
8. Apartado “Constitución, clausura y fusión de subfondos o clases de acciones”
Este apartado se modificará para incluir información por separado acerca de los costes de transacción para la liquidación de la cartera. Antes, estos costes se recogían como parte de los costes de liquidación.

Al informar de ellos por separado, se busca presentar un desglose de costes más preciso para evitar posibles malentendidos.

II. Cambios en la parte especial del folleto de venta

1. Para el subfondo DWS Concept ESG Blue Economy

a. Modificación de la información precontractual de acuerdo con las “Directrices en los nombres de los fondos que utilicen el término ESG o términos relacionados con la sostenibilidad” de la AEVM

En cumplimiento de las “Directrices en los nombres de los fondos que utilicen el término ESG o términos relacionados con la sostenibilidad” de la AEVM (ESMA34-472-373), se actualizará la información precontractual del subfondo.

En esta revisión, se presta especial atención a los requisitos normativos que establecen que, para aquellos subfondos que incluyan el término “ESG” o términos relacionados con la sostenibilidad en sus nombres, al menos el 80% de sus inversiones deben asignarse de acuerdo con criterios concretos de sostenibilidad.

Con estos ajustes se pretende garantizar el pleno cumplimiento de la normativa.

A partir de la fecha de entrada en vigor

Actualización de la metodología de valoración ESG

Metodología de valoración ESG

El subfondo aspira a alcanzar las características medioambientales y sociales que promueve evaluando los posibles activos, con independencia de sus perspectivas de éxito económico, a través de una metodología de valoración ESG interna y aplicando criterios de exclusión a partir de esta valoración.

La metodología de valoración ESG utiliza una herramienta de software propia que recibe datos de uno o varios proveedores de datos ESG, de fuentes públicas y de valoraciones internas a partir de los cuales obtiene unas valoraciones globales. La metodología aplicada para obtener dichas valoraciones globales puede basarse en diferentes métodos, como pueden ser la priorización de uno de los proveedores, la exclusión de los peores resultados o el establecimiento de promedios. Las valoraciones internas pueden tener en cuenta, entre otros factores, la evolución futura esperada en cuestiones ESG del emisor, la verosimilitud de los datos con respecto a hechos pasados o futuros, la disposición del emisor para entablar conversaciones sobre ESG o decisiones concretas sobre ESG de la empresa. Por otra parte, las valoraciones ESG internas de las empresas en las que se invierte pueden tener en cuenta la relevancia de los criterios de exclusión para el sector del mercado en el que operan.

La herramienta de software emplea, entre otros, los enfoques descritos a continuación para evaluar el cumplimiento de las características ESG que promueven dichas empresas y si siguen prácticas de buena gobernanza. Estos enfoques se refieren, por ejemplo, a exclusiones relacionadas con los ingresos generados en sectores controvertidos o con la exposición a dichos sectores. En algunos de los enfoques, los emisores reciben una de las seis posibles valoraciones, que van desde la “A” (la mejor) hasta la “F” (la peor). Si un emisor queda excluido por sus resultados en un enfoque de valoración, el subfondo tendrá prohibido invertir en él.

En función del universo de inversión, la asignación de la cartera y la exposición a determinados sectores, los enfoques de valoración descritos pueden tener una mayor o menor relevancia, que se refleja en el número de emisores que quedan excluidos.

• Exclusiones aplicables a los índices de referencia armonizados con el Acuerdo de París (PAB)

De acuerdo con la normativa al respecto, el subfondo aplica las exclusiones PAB y descarta todas las empresas en las que se cumple lo indicado a continuación.

- a. las empresas que tengan relación con armas controvertidas (fabricación o venta de minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas) conforme a la valoración de la “Exposición a armas controvertidas” que se describe más adelante;
- b. las empresas que se dediquen al cultivo y la producción de tabaco;
- c. las empresas que se determine que incumplen los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas o las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (conforme a la “Valoración de controversias normativas” que se describe más adelante);
- d. las empresas que obtengan un 1% o más de sus ingresos de la prospección, la minería, la extracción, la distribución o el refinado de antracita, hulla y lignito;
- e. las empresas que obtengan un 10% o más de sus ingresos de la prospección, la extracción, la distribución o el refinado de combustibles líquidos;
- f. las empresas que obtengan un 50% o más de sus ingresos de la prospección, la extracción, la producción o la distribución de combustibles gaseosos;
- g. las empresas que obtengan un 50% o más de sus ingresos de la generación de electricidad con una intensidad de GEI superior a los 100 g CO₂ e/kWh.

Las exclusiones PAB no se aplican, en particular, a los depósitos a la vista en entidades de crédito y determinados instrumentos derivados. El alcance de la aplicación de estas exclusiones en los bonos con uso específico de los ingresos se describe más adelante en la sección “Valoración de bonos con uso de ingresos”.

• Valoración de controversias normativas

La valoración de controversias normativas evalúa el comportamiento de las empresas en relación con normas y principios internacionales generalmente aceptados para una conducta empresarial responsable dentro del contexto de, entre otros, los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Principios Rectores de las Naciones Unidas, las normas de la Organización Internacional del Trabajo y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Algunos ejemplos de los temas que abarcan estas normas y principios son las violaciones de los derechos humanos o los derechos de los trabajadores, el trabajo infantil y forzoso, el impacto negativo sobre el medio ambiente o la ética empresarial. La valoración de controversias normativas evalúa las denuncias de contravención de las normas internacionales. Las empresas que obtengan la peor valoración en esta categoría (una “F”) quedan descartadas como inversión.

• Valoración de la calidad ESG

La valoración de la calidad ESG distingue entre inversiones en empresas privadas e inversiones en emisores soberanos.

En el caso de las empresas, la valoración de la calidad ESG permite realizar una comparativa en un grupo de referencia basada en valoraciones globales en materia ESG, por ejemplo, en lo que respecta al manejo de los cambios medioambientales, la seguridad del producto, la gestión de los empleados o la ética corporativa. El grupo de referencia está formado por empresas del mismo sector industrial. Las empresas mejor situadas en esta comparativa reciben una mejor valoración, mientras que aquellas en peor situación reciben una valoración más baja. Las empresas que obtengan la peor valoración (una “F”) quedan descartadas como inversión.

En el caso de los emisores soberanos, la valoración de la calidad ESG evalúa a los países a partir de una comparativa en un grupo de referencia que tiene en cuenta criterios medioambientales y sociales, así como indicadores de buena gobernanza como, por ejemplo, el sistema político, la existencia de instituciones y el estado de derecho. Los emisores soberanos que obtengan la peor valoración (una “F”) quedan descartados como inversión.

• Estado según Freedom House

Freedom House es una organización no gubernamental de carácter internacional que clasifica a los países por su nivel de libertades políticas y civiles. Tomando como referencia el estado que Freedom House les otorga, los países que entran en la categoría “no libre” quedan descartados como inversión.

• Exposición a sectores controvertidos

Las empresas que tengan relación con determinadas áreas y actividades comerciales en un ámbito controvertido (“sectores controvertidos”) quedan excluidas en función de la proporción de sus ingresos totales que haya sido generada en dichos sectores:

- a. Fabricación de productos o prestación de servicios en la industria de defensa: 5% o más
- b. Fabricación o distribución de armas ligeras de uso civil o munición: 5% o más
- c. Fabricación de productos o prestación de servicios en la industria del juego: 5% o más
- d. Producción de entretenimiento para adultos: 5% o más
- e. Producción de aceite de palma: 5% o más
- f. Generación de energía nuclear y minería o enriquecimiento de uranio: 5% o más

g. Extracción por medios no convencionales de petróleo o gas natural (donde se incluyen las arenas y esquistos bituminosos, el gas de esquisto o las perforaciones en el Ártico): más del 0%

h. Las empresas que obtengan un 25% o más de sus ingresos de la extracción de carbón térmico o la generación de energía a partir de él, así como aquellas que tengan planes de expansión para el carbón térmico, como una ampliación adicional de su extracción, producción o uso. Para la exclusión de las empresas con planes de expansión para el carbón térmico se utiliza una metodología interna de identificación.

Asimismo, se excluyen aquellas empresas que tengan relación con la fabricación o venta de armas nucleares o de componentes esenciales para dicho armamento, para lo que pueden tenerse en cuenta las relaciones de participación dentro de la estructura de un grupo empresarial.

• **Exposición a armas controvertidas**

Se excluye aquellas empresas para las que se constate una relación con la fabricación o venta de armas controvertidas o de componentes esenciales para dicho armamento o con otras actividades específicas conexas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y biológicas, armas láser cegadoras, armas con fragmentos no detectables, armas o municiones con uranio empobrecido o armas incendiarias que usen fósforo blanco). Para la exclusión pueden tenerse en cuenta las relaciones de participación dentro de la estructura de un grupo empresarial.

• **Exposición a proveedores de soluciones y candidatos a la transición en el sector de la economía azul**

La gestión del subfondo selecciona un conjunto de empresas por desarrollar su actividad en el sector de la economía azul, conforme a la valoración cualitativa del servicio de análisis interno de DWS, y las divide entre proveedores de soluciones o candidatos a la transición, con independencia de la proporción de ingresos que obtengan en esas áreas. Los proveedores de soluciones y candidatos a la transición deben suponer, al menos, el 80% del patrimonio neto del subfondo.

- Un proveedor de soluciones ofrece productos o servicios que pueden contribuir a restaurar, proteger o preservar los ecosistemas marinos. En esta definición entran, por ejemplo, empresas de la economía circular (p. ej., de reciclaje o tratamiento de aguas residuales) y tecnologías de energías renovables (p. ej., energía solar). Además de su clasificación como proveedores de soluciones, la gestión del subfondo lleva a cabo un examen para excluir empresas con actividades nocivas.

- Un candidato a la transición utiliza los océanos como recurso a través de sus productos o servicios o tiene una contribución potencialmente negativa para el ecosistema marino, pero ha manifestado su disposición a reducir sus efectos perjudiciales (p. ej., sus emisiones de GEI). Entre los candidatos a la transición se encuentran, por ejemplo, empresas del sector de la acuicultura o la pesca, del sector portuario y del transporte marítimo o del turismo marino, y se seleccionarán atendiendo a los principios indicados a continuación.

i. Directrices de la UNEP FI

Las directrices de la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP FI) sirven de base para decidir los posibles candidatos a la transición en la economía azul. Estas directrices definen los riesgos de los efectos perjudiciales en los ecosistemas marinos y recomendaciones de medidas al respecto.

Los candidatos a la transición se seleccionan teniendo en cuenta la lista de exclusiones recomendadas por la UNEP FI para unas finanzas sostenibles de la economía azul. En esta lista figura un resumen general de actividades que deben quedar excluidas de la financiación por sus efectos perjudiciales y el elevado riesgo que suponen para los océanos, como el uso excesivo en el sector de la acuicultura de productos químicos, agentes antimicrobianos o pesticidas prohibidos o nocivos o la eliminación inadecuada de residuos en el sector del transporte marítimo ("valoración de actuaciones evitables"). Si en una de estas valoraciones se detecta que la conducta de una empresa da lugar a una de las exclusiones recomendadas, dicha empresa queda excluida directamente del universo del subfondo.

ii. Compromiso de reducción de gases de efecto invernadero (GEI)

Además, para que un candidato a la transición pueda ser considerado como tal, es imprescindible que se haya comprometido a reducir sus emisiones de GEI, por ejemplo, suscribiendo públicamente un objetivo de reducción de emisiones con base científica, un objetivo de una iniciativa SBTi validada u otros objetivos de reducción de GEI. Este compromiso de reducción de emisiones suele asumirse para toda la empresa, sin hacer referencia a las actividades industriales o comerciales relacionadas con el uso de recursos oceánicos. Aunque los candidatos a la transición se hayan comprometido a reducir sus emisiones de GEI, la gestión del fondo no ha establecido ningún umbral o meta para medir la disminución de sus efectos perjudiciales sobre los ecosistemas marítimos con el paso del tiempo.

iii. Implicación con los candidatos a la transición seleccionados

La gestión del subfondo colaborará activamente con un número mínimo de candidatos a la transición seleccionados (al menos, 3) de acuerdo con los objetivos señalados en las directrices de la UNEP FI. Esta colaboración de la gestión del subfondo incluye las siguientes medidas asociadas:

- Desarrollar metas e indicadores clave de rendimiento (KPI) específicos para la empresa en cuestión para hacer un seguimiento de los principales retos o áreas de mejora siguiendo la orientación de la UNEP FI. Tanto las metas como los KPI se referirán en concreto a las actividades de negocio de la empresa y sus vínculos con el ecosistema marino.

- Intentar mantener un diálogo constante con las empresas en las que se implique, así como un seguimiento y un control de los avances.

- Establecer medidas de intensificación en determinadas circunstancias, por ejemplo, ante actividades altamente preocupantes de la empresa o falta de respuesta (aquí se incluyen medidas como reuniones de escalamiento de problemas, participación activa o votaciones contra propuestas de gestión en las juntas ordinarias de accionistas, e incluso la desinversión como medida de último recurso), dependiendo del tipo de KPI o de la meta y de la cuestión de sostenibilidad afectada.

• **Valoración de bonos con uso de ingresos**

Esta valoración atiende a la naturaleza particular de este instrumento y únicamente se permite invertir en bonos con uso específico de los ingresos cuando se cumplen los siguientes criterios. En primer lugar, se verifica si estos bonos cumplen el Estándar de Bonos Climáticos de la iniciativa CBI, otras normas sectoriales similares para bonos verdes, sociales o sostenibles (como los Principios de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales —ICMA—) o la norma sobre bonos verdes de la UE, así como si se han sometido a una revisión independiente. A continuación, se aplican determinados criterios de exclusión (incluidas las exclusiones PAB que correspondan), siempre que sean pertinentes y que existan datos suficientes, tanto sobre el bono como en relación con su emisor, lo que puede derivar en que queden descartados como inversión.

• **Valoración de la inversión en sostenibilidad**

Además, para la proporción de inversiones sostenibles, DWS mide la contribución a uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU u otros objetivos de sostenibilidad medioambiental con su valoración de la inversión en sostenibilidad, que analiza las posibles inversiones con respecto a diferentes criterios para decidir si pueden considerarse sostenibles, según se describe con mayor detalle en la sección “¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?”.

b. Otros cambios en el subfondo DWS Concept ESG Blue Economy

El subfondo ya no tendrá en cuenta el indicador de principales incidencias adversas n.º 8 “Emisiones al agua” (indicador de PIA n.º 8).

Este indicador se introdujo para el subfondo con expectativas de que la calidad de los datos dentro del universo de inversión fuera a mejorar con el tiempo, procurando así que el gestor del subfondo pudiera tenerlo en cuenta a largo plazo como parte de su selección activa de títulos. No obstante, la calidad de los datos en relación con el indicador de PIA n.º 8 no ha mejorado en la medida esperada.

c. Actualización de la política de inversión

La política de inversión del subfondo se revisará para garantizar su plena conformidad con las directrices ESMA34-472-373, según se detalla a continuación. Esta revisión es necesaria para aumentar la transparencia, la coherencia y el cumplimiento de la normativa, además de que se ajusta a las modificaciones de la información precontractual ya indicadas. Al atenerse a esta normativa, el subfondo garantiza que su denominación refleja con precisión su estrategia de inversión y sus características de sostenibilidad.

Antes de la fecha de entrada en vigor	A partir de la fecha de entrada en vigor
<p>Política de inversión Este subfondo promueve características medioambientales y sociales y está sujeto a los requisitos de divulgación de un producto financiero conforme con el artículo 8(1) del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (“Reglamento SFDR”, por sus siglas en inglés). Aunque el subfondo no persigue un objetivo de inversión sostenible, establece una proporción mínima de sus activos que deben destinarse a inversiones sostenibles conforme a la definición del artículo 2(17) del Reglamento</p>	<p>Política de inversión Este subfondo promueve características medioambientales y sociales y está sujeto a los requisitos de divulgación de un producto financiero conforme con el artículo 8(1) del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (“Reglamento SFDR”, por sus siglas en inglés). Aunque el subfondo no persigue un objetivo de inversión sostenible, establece una proporción mínima de sus activos que deben destinarse a inversiones sostenibles conforme a la definición del artículo 2(17) del Reglamento</p>

<p>SFDR. La referencia del subfondo a la economía azul no debe entenderse como una referencia general a una economía azul sostenible o a la existencia de un objetivo de inversión sostenible de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento SFDR.</p> <p>El objetivo de la política de inversión de DWS Concept ESG Blue Economy consiste en obtener una revalorización por encima de la media de las inversiones de capital en euros.</p> <p>El subfondo se gestiona activamente sin utilizar una referencia.</p> <p>Al menos el 80% del patrimonio neto del subfondo se invertirá en acciones de emisores de todo el mundo que tengan relación con la denominada “economía azul”, según la valoración cualitativa que lleve a cabo el servicio de análisis interno de DWS. A efectos de la asignación de activos del subfondo, la expresión economía azul hace referencia a empresas que desarrollen actividades económicas, que pueden tener lugar tanto en tierra como en los océanos, con un vínculo directo o indirecto con los ecosistemas marinos. La clasificación de estas empresas no tiene en cuenta la proporción de sus ingresos que obtengan con la economía azul. El gestor del subfondo divide estas empresas entre proveedores de soluciones o candidatos a la transición conforme a las siguientes definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Un proveedor de soluciones ofrece productos o servicios que pueden contribuir a restaurar, proteger o preservar los ecosistemas marinos. En esta definición entran, por ejemplo, empresas de la economía circular (p. ej., de reciclaje o tratamiento de aguas residuales) y tecnologías de energías renovables (p. ej., energía solar). Además de su clasificación como proveedor de soluciones, la gestión del subfondo examina el conjunto de actividades económicas de cada empresa para excluir aquellas que desarrollen actividades nocivas. – Un candidato a la transición utiliza los océanos como recurso a través de sus productos o servicios o tiene una contribución potencialmente negativa para el ecosistema marino, pero ha manifestado su disposición a reducir sus efectos perjudiciales (p. ej., sus emisiones de GEI). Entre los candidatos a la transición se encuentran, por ejemplo, empresas del sector de la acuicultura o la pesca, del sector portuario y del transporte marítimo o del turismo marino, y se seleccionarán atendiendo a los principios indicados a continuación. <p>i. Directrices de la UNEP FI</p> <p>Las directrices de la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP FI) sirven de base para decidir los posibles candidatos a la transición en la economía azul. Estas directrices definen los riesgos de los efectos perjudiciales en los ecosistemas marinos y recomendaciones de medidas al respecto.</p> <p>Los candidatos a la transición se seleccionan teniendo en cuenta la lista de exclusiones recomendadas por la UNEP FI para unas finanzas sostenibles de la economía azul. En esta lista figura un resumen general de actividades que deben quedar excluidas de la financiación por sus efectos perjudiciales y el elevado riesgo que suponen para los océanos, como el uso excesivo en el sector de la acuicultura</p>	<p>SFDR. La referencia del subfondo a la economía azul no debe entenderse como una referencia general a una economía azul sostenible o a la existencia de un objetivo de inversión sostenible de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento SFDR.</p> <p>El objetivo de la política de inversión de DWS Concept ESG Blue Economy consiste en obtener una revalorización por encima de la media de las inversiones de capital en euros.</p> <p>El subfondo se gestiona activamente sin utilizar una referencia.</p> <p>Al menos el 80% del patrimonio neto del subfondo se invertirá en acciones de emisores de todo el mundo que tengan relación con la denominada el sector de la “economía azul”, según la valoración cualitativa que lleve a cabo el servicio de análisis interno de DWS. A efectos de la asignación de activos del subfondo, la expresión economía azul hace referencia a empresas que desarrollen actividades económicas, que pueden tener lugar tanto en tierra como en los océanos, con un vínculo directo o indirecto con los ecosistemas marinos. La clasificación de estas empresas no tiene en cuenta la proporción de sus ingresos que obtengan con el sector de la economía azul. La referencia del subfondo a la economía azul no debe entenderse como una economía azul sostenible o como la existencia de un objetivo de inversión sostenible de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento SFDR. El gestor del subfondo divide estas empresas entre proveedores de soluciones o candidatos a la transición conforme a las siguientes definiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Un proveedor de soluciones ofrece productos o servicios que pueden contribuir a restaurar, proteger o preservar los ecosistemas marinos. En esta definición entran, por ejemplo, empresas de la economía circular (p. ej., de reciclaje o tratamiento de aguas residuales) y tecnologías de energías renovables (p. ej., energía solar). Además de su clasificación como proveedor de soluciones, la gestión del subfondo examina el conjunto de actividades económicas de cada empresa para excluir aquellas que desarrollen actividades nocivas. – Un candidato a la transición utiliza los océanos como recurso a través de sus productos o servicios o tiene una contribución potencialmente negativa para el ecosistema marino, pero ha manifestado su disposición a reducir sus efectos perjudiciales (p. ej., sus emisiones de GEI). Entre los candidatos a la transición se encuentran, por ejemplo, empresas del sector de la acuicultura o la pesca, del sector portuario y del transporte marítimo o del turismo marino, y se seleccionarán atendiendo a los principios indicados a continuación. <p>i. Directrices de la UNEP FI</p> <p>Las directrices de la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP FI) sirven de base para decidir los posibles candidatos a la transición en la economía azul. Estas directrices definen los riesgos de los efectos perjudiciales en los ecosistemas marinos y recomendaciones de medidas al respecto.</p> <p>Los candidatos a la transición se seleccionan teniendo en cuenta la lista de exclusiones recomendadas por la UNEP FI para unas finanzas sostenibles de la economía azul. En esta lista figura un resumen general de actividades que deben quedar excluidas de la financiación por sus efectos perjudiciales y el elevado riesgo que suponen para los océanos, como el uso excesivo en el sector de la acuicultura</p>
--	---

de productos químicos, agentes antimicrobianos o pesticidas prohibidos o nocivos o la eliminación inadecuada de residuos en el sector del transporte marítimo (“valoración de actuaciones evitables”). Si en una de estas valoraciones se detecta que la conducta de una empresa da lugar a una de las exclusiones recomendadas, dicha empresa queda excluida directamente del universo del subfondo.

ii. Compromiso de reducción de gases de efecto invernadero (GEI)

Además, para que un candidato a la transición pueda ser considerado como tal, es imprescindible que se haya comprometido a reducir sus emisiones de GEI, por ejemplo, suscribiendo públicamente un objetivo de reducción de emisiones con base científica, un objetivo de una iniciativa SBTi validada u otros objetivos de reducción de GEI. Este compromiso de reducción de emisiones suele asumirse para toda la empresa, sin hacer referencia a las actividades industriales o comerciales relacionadas con el uso de recursos oceánicos. Aunque los candidatos a la transición se hayan comprometido a reducir sus emisiones de GEI, la gestión del fondo no ha establecido ningún umbral o meta para medir la disminución de sus efectos perjudiciales sobre los ecosistemas marítimos con el paso del tiempo.

iii. Implicación con los candidatos a la transición seleccionados

La gestión del subfondo colaborará activamente con un número mínimo de candidatos a la transición seleccionados (al menos, 3) de acuerdo con los objetivos señalados en las directrices de la UNEP FI.

Llevará a cabo esta colaboración con el apoyo técnico de World Wide Fund For Nature, Germany (WWF Alemania) en lo que respecta al método de implicación y las medidas asociadas. En particular, la colaboración incluirá lo siguiente:

- Desarrollar metas e indicadores clave de rendimiento (KPI) específicos para la empresa en cuestión para hacer un seguimiento de los principales retos o áreas de mejora siguiendo la orientación de la UNEP FI. Tanto las metas como los KPI se referirán en concreto a las actividades de negocio de la empresa y sus vínculos con el ecosistema marino.
- Intentar mantener un diálogo constante con las empresas en las que se implique, así como un seguimiento y un control de los avances.
- Establecer medidas de intensificación en determinadas circunstancias, por ejemplo, ante actividades altamente preocupantes de la empresa o falta de respuesta (aquí se incluyen medidas como reuniones de escalamiento de problemas, participación activa o votaciones contra propuestas de gestión en las juntas ordinarias de accionistas, e incluso la desinversión como medida de último recurso), dependiendo del tipo de KPI o de la meta y de la cuestión de sostenibilidad afectada.

Las inversiones realizadas en los valores antes mencionados también podrán efectuarse mediante recibos de depósito globales (GDR) y recibos de depósito estadounidenses (ADR) cotizados en bolsas y mercados reconocidos y emitidos por instituciones financieras internacionales. Cuando se utilicen índices financieros, serán de aplicación las disposiciones legales establecidas en el artículo 41 (1) de la ley de 2010 y el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008. En caso de que el recibo de depósito incluya un derivado, este se ajustará a lo dispuesto en el artículo 41 (1) de la ley de 2010 y los artículos 2 y 10 del reglamento del Gran

de productos químicos, agentes antimicrobianos o pesticidas prohibidos o nocivos o la eliminación inadecuada de residuos en el sector del transporte marítimo (“valoración de actuaciones evitables”). Si en una de estas valoraciones se detecta que la conducta de una empresa da lugar a una de las exclusiones recomendadas, dicha empresa queda excluida directamente del universo del subfondo.

— ii. Compromiso de reducción de gases de efecto invernadero (GEI)

— Además, para que un candidato a la transición pueda ser considerado como tal, es imprescindible que se haya comprometido a reducir sus emisiones de GEI, por ejemplo, suscribiendo públicamente un objetivo de reducción de emisiones con base científica, un objetivo de una iniciativa SBTi validada u otros objetivos de reducción de GEI. Este compromiso de reducción de emisiones suele asumirse para toda la empresa, sin hacer referencia a las actividades industriales o comerciales relacionadas con el uso de recursos oceánicos. Aunque los candidatos a la transición se hayan comprometido a reducir sus emisiones de GEI, la gestión del fondo no ha establecido ningún umbral o meta para medir la disminución de sus efectos perjudiciales sobre los ecosistemas marítimos con el paso del tiempo.

— iii. Implicación con los candidatos a la transición seleccionados

— La gestión del subfondo colaborará activamente con un número mínimo de candidatos a la transición seleccionados (al menos, 3) de acuerdo con los objetivos señalados en las directrices de la UNEP FI.

— Llevará a cabo esta colaboración con el apoyo técnico de World Wide Fund For Nature, Germany (WWF Alemania) en lo que respecta al método de implicación y las medidas asociadas. En particular, la colaboración incluirá lo siguiente:

- Desarrollar metas e indicadores clave de rendimiento (KPI) específicos para la empresa en cuestión para hacer un seguimiento de los principales retos o áreas de mejora siguiendo la orientación de la UNEP FI. Tanto las metas como los KPI se referirán en concreto a las actividades de negocio de la empresa y sus vínculos con el ecosistema marino.
- Intentar mantener un diálogo constante con las empresas en las que se implique, así como un seguimiento y un control de los avances.
- Establecer medidas de intensificación en determinadas circunstancias, por ejemplo, ante actividades altamente preocupantes de la empresa o falta de respuesta (aquí se incluyen medidas como reuniones de escalamiento de problemas, participación activa o votaciones contra propuestas de gestión en las juntas ordinarias de accionistas, e incluso la desinversión como medida de último recurso), dependiendo del tipo de KPI o de la meta y de la cuestión de sostenibilidad afectada.

Las inversiones realizadas en los valores antes mencionados también podrán efectuarse mediante recibos de depósito globales (GDR) y recibos de depósito estadounidenses (ADR) cotizados en bolsas y mercados reconocidos y emitidos por instituciones financieras internacionales. Cuando se utilicen índices financieros, serán de aplicación las disposiciones legales establecidas en el artículo 41 (1) de la ley de 2010 y el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008. En caso de que el recibo de depósito incluya un derivado, este se ajustará a lo dispuesto en el artículo 41 (1) de la ley de 2010 y los artículos 2 y 10 del reglamento del Gran

<p>Ducado de 8 de febrero de 2008.</p> <p>Hasta un 20% del patrimonio del subfondo podrá invertirse en depósitos a corto plazo, instrumentos del mercado monetario y depósitos en entidades de crédito, y hasta un 10%, en fondos del mercado monetario. Las inversiones en instrumentos del mercado monetario, fondos del mercado monetario y depósitos en entidades bancarias y la tenencia de recursos líquidos auxiliares (según se menciona a continuación) no podrán superar en total el 20% del patrimonio neto del subfondo.</p> <p>El subfondo podrá mantener hasta un 20% de recursos líquidos auxiliares. En situaciones excepcionalmente desfavorables del mercado estará permitido mantener temporalmente recursos líquidos auxiliares por encima de este límite del 20%, si las circunstancias así lo requieren y parece justificado teniendo presentes los intereses del partícipe.</p> <p>El subfondo no invertirá en instrumentos convertibles contingentes.</p> <p>El subfondo pretende utilizar operaciones de financiación de valores conforme a las condiciones y en la medida que se describen con más detalle en la parte general del folleto de venta.</p> <p>Al menos el 80% del patrimonio neto del subfondo se invertirá en activos que cumplan las características medioambientales y sociales que promueve. Dentro de esta categoría, al menos el 15% de los activos del subfondo deben poder considerarse inversiones sostenibles de acuerdo con el artículo 2 (17) del Reglamento SFDR.</p> <p>En el anexo a este folleto de venta figura más información acerca de las características medioambientales y sociales promovidas por este subfondo y las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad.</p> <p>Hasta un 10% del patrimonio del subfondo podrá invertirse en bonos con uso específico de los ingresos.</p> <p>También se podrá invertir el patrimonio del subfondo en todos los demás activos autorizados mencionados en el artículo 3.1 de la parte general del folleto de venta, incluidos los indicados en el artículo 3.1 (j).</p> <p>Sin perjuicio del límite de inversión establecido en el artículo 3.2 (n) en cuanto a la utilización de derivados, serán de aplicación las siguientes restricciones de inversión, en relación con las limitaciones de inversión vigentes actualmente en los respectivos países de distribución:</p> <p>Los derivados que correspondan a una posición corta deben presentar en todo momento una cobertura adecuada y se utilizarán exclusivamente con fines de cobertura. La cobertura queda limitada al 100% del activo subyacente que sirva de cobertura. Podrá invertirse un máximo del 35% del patrimonio neto del subfondo en derivados que, por el contrario, correspondan a una posición larga y no dispongan de la cobertura correspondiente.</p> <p>A diferencia del límite de inversión del 10% establecido en el apartado 3.2 (i) con respecto a la inversión en participaciones de otros OICVM o de otros OIC a que se refiere el artículo 3.1</p>	<p>Ducado de 8 de febrero de 2008.</p> <p>Hasta un 20% del patrimonio del subfondo podrá invertirse en depósitos a corto plazo, instrumentos del mercado monetario y depósitos en entidades de crédito, y hasta un 10%, en fondos del mercado monetario. Las inversiones en instrumentos del mercado monetario, fondos del mercado monetario y depósitos en entidades bancarias y la tenencia de recursos líquidos auxiliares (según se menciona a continuación) no podrán superar en total el 20% del patrimonio neto del subfondo.</p> <p>El subfondo podrá mantener hasta un 20% de recursos líquidos auxiliares. En situaciones excepcionalmente desfavorables del mercado estará permitido mantener temporalmente recursos líquidos auxiliares por encima de este límite del 20%, si las circunstancias así lo requieren y parece justificado teniendo presentes los intereses del partícipe.</p> <p>El subfondo no invertirá en instrumentos convertibles contingentes.</p> <p>El subfondo pretende utilizar operaciones de financiación de valores conforme a las condiciones y en la medida que se describen con más detalle en la parte general del folleto de venta.</p> <p>Al menos el 80% del patrimonio neto del subfondo se invertirá en activos que cumplan las características medioambientales y sociales que promueve, incluidas, entre otras, determinadas características relacionadas con el sector de la economía azul. Dentro de esta categoría, al menos el 15% de los activos del subfondo deben poder considerarse inversiones sostenibles de acuerdo con el artículo 2 (17) del Reglamento SFDR.</p> <p>En el anexo a este folleto de venta figura más información acerca de las características medioambientales y sociales promovidas por este subfondo y las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad.</p> <p>Hasta un 10% del patrimonio del subfondo podrá invertirse en bonos con uso específico de los ingresos.</p> <p>También se podrá invertir el patrimonio del subfondo en todos los demás activos autorizados mencionados en el artículo 3.1 de la parte general del folleto de venta, incluidos los indicados en el artículo 3.1 (j).</p> <p>Sin perjuicio del límite de inversión establecido en el artículo 3.2 (n) en cuanto a la utilización de derivados, serán de aplicación las siguientes restricciones de inversión, en relación con las limitaciones de inversión vigentes actualmente en los respectivos países de distribución:</p> <p>Los derivados que correspondan a una posición corta deben presentar en todo momento una cobertura adecuada y se utilizarán exclusivamente con fines de cobertura. La cobertura queda limitada al 100% del activo subyacente que sirva de cobertura. Podrá invertirse un máximo del 35% del patrimonio neto del subfondo en derivados que, por el contrario, correspondan a una posición larga y no dispongan de la cobertura correspondiente.</p> <p>A diferencia del El límite de inversión del 10% establecido en el apartado 3.2 (i) con respecto a la inversión en participaciones de otros OICVM o de otros OIC a que se refiere el artículo 3.1 (e), de la parte general del folleto de venta</p>
---	---

(e), se aplicará a este subfondo un límite de inversión del 5%.

Con el fin de generar una exención fiscal parcial de acuerdo con la ley tributaria alemana sobre las inversiones, y además de los límites de inversión mencionados en los estatutos y en este folleto de venta (fondo de renta variable), al menos el 60% de los activos brutos del subfondo (que se calculan a partir del valor de los activos del subfondo sin tener en cuenta los pasivos) se invertirá en acciones admitidas a negociación oficial en una bolsa, o bien admitidas o incluidas en otro mercado organizado, que no sean:

- participaciones de fondos de inversión;
- acciones mantenidas de forma indirecta a través de sociedades personales;
- participaciones de sociedades, asociaciones de personas o masas patrimoniales en las que, al menos, el 75% de sus activos brutos consistan en bienes inmuebles, de acuerdo con disposiciones reglamentarias o con sus condiciones de inversión, siempre que a dichas sociedades, asociaciones de personas o masas patrimoniales se les aplique un impuesto de sociedades mínimo del 15% y no estén exentas de él, o si sus dividendos están sujetos a un impuesto mínimo del 15% y el subfondo no está exento de dicho tributo;
- participaciones de sociedades exentas del impuesto de sociedades en la medida en que realicen repartos de dividendos, salvo que dichos dividendos estén sujetos a tributación a una tasa mínima del 15% y el subfondo no esté exento de dicho tributo;
- participaciones de sociedades en las que más de un 10% de los ingresos proceda, directa o indirectamente, de participaciones en sociedades (i) inmobiliarias o (ii) no inmobiliarias pero (a) domiciliadas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y no sujetas en dicho domicilio al impuesto de sociedades o exentas de él, o (b) domiciliadas en un tercer país y no sujetas en dicho domicilio a un impuesto de sociedades de, como mínimo, el 15% o exentas de él;
- participaciones de sociedades que posean, directa o indirectamente, participaciones en sociedades (i) inmobiliarias o (ii) no inmobiliarias pero (a) domiciliadas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y no sujetas en dicho domicilio al impuesto de sociedades o exentas de él, o (b) domiciliadas en un tercer país y no sujetas en dicho domicilio a un impuesto de sociedades de, como mínimo, el 15% o exentas de él, siempre que el valor razonable de mercado de las participaciones de dichas sociedades equivalga a más del 10% del valor razonable de mercado de las sociedades en cuestión.

A efectos de esta política de inversión y de acuerdo con la definición del código alemán de inversiones (KAGB), por mercado organizado se entenderá un mercado reconocido, abierto al público y con un funcionamiento regular, a no ser

~~será de aplicación se aplicará a este subfondo un límite de inversión del 5%.~~

En caso de invertir en participaciones de OICVM u otros OIC, las estrategias y restricciones de inversión de dichos fondos destino pueden diferir de las que tiene el subfondo, por ejemplo, en lo que respecta a la admisión o exclusión de determinados activos o al uso de derivados. En consecuencia, las estrategias y restricciones de inversión de un fondo destino pueden permitir expresamente activos que no están permitidos en el subfondo. No obstante, no es posible eludir la política de inversión del subfondo mediante la inversión en fondos destino.

Con el fin de generar una exención fiscal parcial de acuerdo con la ley tributaria alemana sobre las inversiones, y además de los límites de inversión mencionados en los estatutos y en este folleto de venta (fondo de renta variable), al menos el 60% de los activos brutos del subfondo (que se calculan a partir del valor de los activos del subfondo sin tener en cuenta los pasivos) se invertirá en acciones admitidas a negociación oficial en una bolsa, o bien admitidas o incluidas en otro mercado organizado, que no sean:

- participaciones de fondos de inversión;
- acciones mantenidas de forma indirecta a través de sociedades personales;
- participaciones de sociedades, asociaciones de personas o masas patrimoniales en las que, al menos, el 75% de sus activos brutos consistan en bienes inmuebles, de acuerdo con disposiciones reglamentarias o con sus condiciones de inversión, siempre que a dichas sociedades, asociaciones de personas o masas patrimoniales se les aplique un impuesto de sociedades mínimo del 15% y no estén exentas de él, o si sus dividendos están sujetos a un impuesto mínimo del 15% y el subfondo no está exento de dicho tributo;
- participaciones de sociedades exentas del impuesto de sociedades en la medida en que realicen repartos de dividendos, salvo que dichos dividendos estén sujetos a tributación a una tasa mínima del 15% y el subfondo no esté exento de dicho tributo;
- participaciones de sociedades en las que más de un 10% de los ingresos proceda, directa o indirectamente, de participaciones en sociedades (i) inmobiliarias o (ii) no inmobiliarias pero (a) domiciliadas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y no sujetas en dicho domicilio al impuesto de sociedades o exentas de él, o (b) domiciliadas en un tercer país y no sujetas en dicho domicilio a un impuesto de sociedades de, como mínimo, el 15% o exentas de él;
- participaciones de sociedades que posean, directa o indirectamente, participaciones en sociedades (i) inmobiliarias o (ii) no inmobiliarias pero (a) domiciliadas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y no sujetas en dicho domicilio al impuesto de sociedades o exentas de él, o (b) domiciliadas en un tercer país y no sujetas en dicho domicilio a un impuesto de sociedades de, como mínimo, el 15% o exentas de él, siempre que el valor razonable de mercado de las participaciones de dichas sociedades equivalga a más del 10% del valor razonable de mercado de las sociedades en cuestión.

A efectos de esta política de inversión y de acuerdo con la definición del código alemán de inversiones (KAGB), por mercado organizado se entenderá un mercado reconocido,

<p>que se especifique expresamente algo distinto. El mercado organizado también cumplirá los criterios del artículo 50 de la Directiva OICVM.</p> <p>Los riesgos asociados a la inversión en este subfondo se incluyen en la parte general del folleto de venta.</p> <p>Consideración de los riesgos de sostenibilidad La gestión del subfondo tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión según se describe en la sección “Consideración de los riesgos de sostenibilidad y las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad” de la parte general del folleto de venta. [...]</p>	<p>abierto al público y con un funcionamiento regular, a no ser que se especifique expresamente algo distinto. El mercado organizado también cumplirá los criterios del artículo 50 de la Directiva OICVM.</p> <p>Los riesgos asociados a la inversión en este subfondo se incluyen en la parte general del folleto de venta.</p> <p>Consideración de los riesgos de sostenibilidad La sociedad gestora y la gestión del subfondo tienen en cuenta los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones el proceso de inversión según se describe en la sección “Consideración de los riesgos de sostenibilidad y las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad” de la parte general del folleto de venta. [...]</p>
---	--

2. Para el subfondo **DWS Concept Kaldemorgen**

a. Actualización de la información precontractual

En la información precontractual de este subfondo se actualizará la metodología de valoración ESG para garantizar que esta sea coherente y uniforme para todas las categorías según el Reglamento SFDR de los fondos de DWS. En adelante, se incluirá la siguiente información:

A partir de la fecha de entrada en vigor
<p>Actualización de la metodología de valoración ESG</p> <p><u>Metodología de valoración ESG</u></p> <p>El subfondo aspira a alcanzar las características medioambientales y sociales que promueve evaluando los posibles activos, con independencia de sus perspectivas de éxito económico, a través de una metodología de valoración ESG interna y aplicando criterios de exclusión a partir de esta valoración.</p> <p>La metodología de valoración ESG utiliza una herramienta de software propia que recibe datos de uno o varios proveedores de datos ESG, de fuentes públicas y de valoraciones internas a partir de los cuales obtiene unas valoraciones globales. La metodología aplicada para obtener dichas valoraciones globales puede basarse en diferentes métodos, como pueden ser la priorización de uno de los proveedores, la exclusión de los peores resultados o el establecimiento de promedios. Las valoraciones internas pueden tener en cuenta, entre otros factores, la evolución futura esperada en cuestiones ESG del emisor, la verosimilitud de los datos con respecto a hechos pasados o futuros, la disposición del emisor para entablar conversaciones sobre ESG o decisiones concretas sobre ESG de la empresa. Por otra parte, las valoraciones ESG internas de las empresas en las que se invierte pueden tener en cuenta la relevancia de los criterios de exclusión para el sector del mercado en el que operan.</p> <p>La herramienta de software emplea, entre otros, los enfoques descritos a continuación para evaluar el cumplimiento de las características ESG que promueven dichas empresas y si siguen prácticas de buena gobernanza. Estos enfoques se refieren, por ejemplo, a exclusiones relacionadas con los ingresos generados en sectores controvertidos o con la exposición a dichos sectores. En algunos de los enfoques, los emisores reciben una de las seis posibles valoraciones, que van desde la “A” (la mejor) hasta la “F” (la peor). Si un emisor queda excluido por sus resultados en un enfoque de valoración, el subfondo tendrá prohibido invertir en él.</p> <p>En función del universo de inversión, la asignación de la cartera y la exposición a determinados sectores, los enfoques de valoración descritos pueden tener una mayor o menor relevancia, que se refleja en el número de emisores que quedan excluidos.</p> <p>• Valoración de controversias normativas</p> <p>La valoración de controversias normativas evalúa el comportamiento de las empresas en relación con normas y principios internacionales generalmente aceptados para una conducta empresarial responsable dentro del contexto de, entre otros, los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Principios Rectores de las Naciones Unidas, las normas de la Organización Internacional del Trabajo y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Algunos ejemplos de los temas que abarcan estas normas y principios son las violaciones de los derechos humanos o los derechos de los trabajadores, el trabajo infantil y forzoso, el impacto negativo sobre el medio ambiente o la ética empresarial. La valoración de controversias normativas evalúa las denuncias de contravención de las normas internacionales. Las empresas</p>

que obtengan la peor valoración en esta categoría (una "F") quedan descartadas como inversión.

• Estado según Freedom House

Freedom House es una organización no gubernamental de carácter internacional que clasifica a los países por su nivel de libertades políticas y civiles. Tomando como referencia el estado que Freedom House les otorga, los países que entran en la categoría "no libre" quedan descartados como inversión.

• Exposición a sectores controvertidos

Las empresas que tengan relación con determinadas áreas y actividades comerciales en un ámbito controvertido ("sectores controvertidos") quedan excluidas en función de la proporción de sus ingresos totales que haya sido generada en dichos sectores:

- a. Fabricación o distribución de armas ligeras de uso civil o munición: 5% o más
- b. Fabricación de productos del tabaco: 5% o más
- c. Explotación de arenas bituminosas: 5% o más
- d. Las empresas que obtengan un 25% o más de sus ingresos de la extracción de carbón térmico o la generación de energía a partir de él, así como aquellas que tengan planes de expansión para el carbón térmico, como una ampliación adicional de su extracción, producción o uso. Para la exclusión de las empresas con planes de expansión para el carbón térmico se utiliza una metodología interna de identificación. En circunstancias excepcionales, como puede ser la promulgación de medidas gubernamentales para afrontar complicaciones en el sector energético, la sociedad gestora puede decidir suspender temporalmente la aplicación de las exclusiones referidas al carbón para determinadas empresas o regiones geográficas.

• Exposición a armas controvertidas

Se excluye aquellas empresas para las que se constata una relación con la fabricación o venta de armas controvertidas o de componentes esenciales para dicho armamento (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas). Para la exclusión pueden tenerse en cuenta las relaciones de participación dentro de la estructura de un grupo empresarial.

• Valoración de bonos con uso de ingresos

Esta valoración atiende a la naturaleza particular de este instrumento y únicamente se permite invertir en bonos con uso específico de los ingresos cuando se cumplen los siguientes criterios. En primer lugar, se verifica si estos bonos cumplen el Estándar de Bonos Climáticos de la iniciativa CBI, otras normas sectoriales similares para bonos verdes, sociales o sostenibles (como los Principios de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales —ICMA—) o la norma sobre bonos verdes de la UE, así como si se han sometido a una revisión independiente. A continuación, se aplican determinados criterios ESG en relación con sus emisores, lo que puede derivar en que tanto un emisor como sus bonos queden descartados como inversión.

En concreto, queda prohibida la inversión en bonos con uso específico de los ingresos cuyos emisores se ajusten a los siguientes criterios:

- Los emisores soberanos incluidos en la categoría "no libre" por Freedom House.
- Las empresas que obtengan la peor valoración de controversias normativas (una "F"), según lo descrito anteriormente.
- Las empresas que fabriquen productos del tabaco en un 5% o más.
- Las empresas que tengan relación con armas controvertidas.
- Las empresas en las que se hayan constatado planes de expansión para el carbón térmico conforme a lo descrito.

• Valoración de fondos destino

Los fondos destino se evalúan en relación con las empresas y resultan admisibles si dichas empresas se ajustan a los criterios de la valoración de controversias normativas y la exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas). Se permite invertir en empresas que obtengan la peor valoración de controversias normativas (una "F") hasta un umbral determinado. Teniendo en cuenta este umbral de tolerancia, la diversidad de proveedores de datos y de metodologías y la disponibilidad de datos, así como los reajustes en las carteras de los fondos destino, este subfondo puede quedar expuesto de forma indirecta a determinados activos cuya inversión directa estaría excluida o para los que no existan datos o estos sean limitados.

Valoración de la inversión en sostenibilidad

Además, para la proporción de inversiones sostenibles, DWS mide la contribución a uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU u otros objetivos de sostenibilidad medioambiental con su valoración de la inversión en sostenibilidad, que analiza las posibles inversiones con respecto a diferentes criterios para decidir si pueden considerarse sostenibles, según

se describe con mayor detalle en la sección “¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?”.

b. Eliminación del apartado sobre la referencia

El apartado “Referencia” se ha eliminado porque el subfondo no hace uso de ninguna referencia acorde a la definición del Reglamento sobre índices de referencia.

3. Para el subfondo DWS Concept Nissay Japan Value Equity

Actualización del apartado sobre “exclusiones adicionales” para los subfondos del artículo 6 del Reglamento SFDR

Se va a revisar el apartado que aborda las “exclusiones adicionales” para estos subfondos, clasificados dentro del artículo 6 del Reglamento SFDR, para garantizar una metodología coherente y uniforme para todas las categorías según el Reglamento SFDR de los fondos de DWS. Dentro de esta revisión, se eliminará la valoración del riesgo climático y de transición si formaba parte de la estrategia de exclusión.

Además, se adaptará el lenguaje utilizado para mejorar la claridad y la precisión del apartado. Estas modificaciones contribuyen a mejorar la coherencia metodológica y a un mayor rigor.

4. Para el subfondo DWS Concept Nissay Japan Value Equity

a. Modificación de las referencias

La referencia de rendimiento y riesgo de este subfondo se actualizará según se indica a continuación. Este cambio busca ofrecer una representación más precisa de la rentabilidad real que pueden obtener los inversores. Además, contribuirá a mantener la coherencia y la transparencia a la hora de evaluar la evolución del subfondo con respecto a su referencia.

Antes de la fecha de entrada en vigor	A partir de la fecha de entrada en vigor
Índice TOPIX (gross) total return	Índice TOPIX (gross) total return Índice TOPIX (net) total return

b. Cambio en el cálculo del valor liquidativo

La fecha de cálculo del valor liquidativo se modificará para incluir los días de negociación en la bolsa de Hong Kong (HKSE), puesto que la gestión de la cartera y la mesa de negociación tienen su sede en Hong Kong y no están operativas los días festivos locales.

Antes de la fecha de entrada en vigor	A partir de la fecha de entrada en vigor
Todos los días hábiles bancarios en el Gran Ducado de Luxemburgo y Frankfurt/Main que coincidan con día de negociación en las bolsas de Tokio y Osaka.	Todos los días hábiles bancarios en el Gran Ducado de Luxemburgo y Frankfurt/Main que coincidan con día de negociación en las bolsas de Tokio y Osaka y en la bolsa de Hong Kong.

5. Para los subfondos **DWS Concept ESG Blue Economy, DWS Concept Kaldemorgen y DWS Concept Nissay Japan Value Equity**

Para ajustarse a lo indicado en la pregunta 6a del documento ESMA 34-43-392 de la AEMV, en el folleto de venta se complementará la política de inversión de cada uno de los subfondos con un aviso específico de que las estrategias y restricciones de inversión de un fondo destino pueden diferir de las que tiene el subfondo correspondiente.

Aviso adicional:

Se recomienda a los accionistas que soliciten la versión actualizada del folleto de venta y los correspondientes documentos de datos fundamentales disponibles en la fecha de entrada en vigor. Estos documentos, así como los informes anual y semestral y la demás documentación de venta, pueden obtenerse en la sociedad gestora y en las oficinas de caja designadas mencionadas, en su caso, en el folleto de venta. Estos documentos también están disponibles en la página web www.dws.com/fundinformation.

Los accionistas que no estén conformes con las modificaciones mencionadas pueden reembolsar sus acciones de forma gratuita en el plazo de un mes tras la publicación de la presente en las oficinas de la sociedad gestora y, en su caso, en las oficinas de caja mencionadas en el folleto de venta.

Luxemburgo, abril de 2025

DWS Concept